

Expte. Nº : 007/CLACyHOV/96.-
Sancionada: 10 de Enero de 1.996.-
Promulgada: 23 de Febrero 1996
Decreto Nº: 053/96 -
Ordenanza Nº: 296/HCD/96.-
=====

V I S T O :

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Luis Alfonso CALLEJA, del Bloque Frente Grande, y el Concejal Hector Oscar VONSCHEIDT del Bloque Justicialista, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre prohibir la Venta Ambulante de Mercaderías de todo tipo dentro del Ejido Municipal de El Calafate.

Que el presente Proyecto fue tratado sobre Tablas y Aprobado por unanimidad de cuatro (4) Votos en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del presente Año.-

Que por ello se hace necesario realizar el Instrumento Legal correspondiente.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 10 DE ENERO DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Art. 19).- PROHIBESE la Venta Ambulante de Mercaderías de todo tipo dentro del Ejido Municipal de El Calafate.-

Art. 29).- ESTABLECESE la figura de "vendedor ocasional", con asiento en lugar fijo y común para los mismos, en sector a determinar por el Ejecutivo Municipal.-

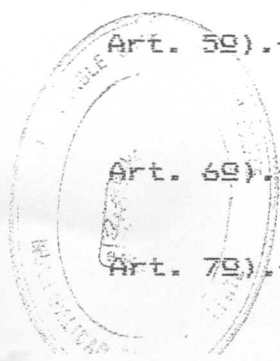
Art. 39).- ENTIENDASE por "vendedor ocasional", todo aquel que no teniendo su comercio residencia fija en la Localidad, visita la misma, con el objeto de comercializar su producto en forma directa y minorista.-

Art. 49).- ESTOS "vendedores ocasionales" para poder ejercer su actividad, deberán cumplir con las exigencias sanitarias, fiscales y requisitos establecidos por las normas referidas a vendedores ambulantes.-

Art. 59).- ESTABLECESE como días habilitados para ésta actividad los días sabados, Domingos y feriados de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 20:00 Horas.-

Art. 69).- ESTA norma no comprende a los artesanos, los que se encuadran en su Ordenanza específica.-

Art. 79).- ESTABLECESE como derecho de ocupación y uso del espacio Público, el valor de cien U:F: (100) diarias.-

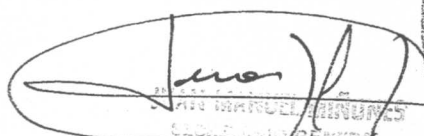


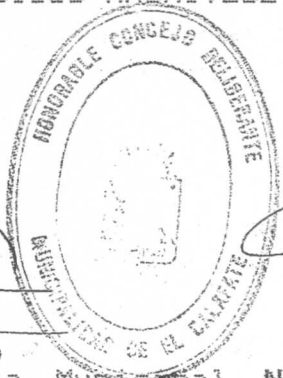
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

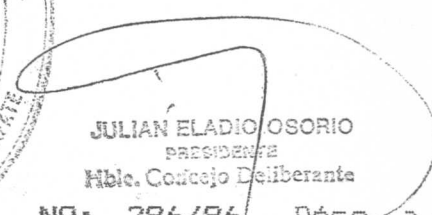
///.2.-

Art. 99).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

Art.100).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
Secretario General
H.C.D. de El Calafate


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO : Hble. Concejo Deliberante
Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 296/96. Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-